

Guía de ayudas a la contratación de mujeres



EMAKUNDE

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER



Europako Gizarte Fondoa
Fondo Social Europeo

Garapen

GARAPEN AGENTZIEN
EUSKAL ELKARTEA
ASOCIACION VASCA
DE AGENCIAS DE DESARROLLO

www.garapen.net

INTRODUCCIÓN

La Guía que usted tiene entre sus manos nace con la finalidad de servir de apoyo a las empresas y otras organizaciones para gestionar de manera más adecuada sus recursos humanos, especialmente en términos de contratación y mantenimiento del empleo.

Su elaboración se ha realizado desde una concepción de las políticas de recursos humanos centrada en el factor humano como elemento determinante del éxito en la gestión de la empresa, enfoque que, evidentemente, incluye la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como estrategia clave de adaptación empresarial.

Esta concepción no sólo favorece la óptima gestión de los recursos humanos en las empresas, sino que, además, promueve la reducción de las desigualdades existentes en el mercado laboral, ya sea en lo que se refiere a la participación de hombres y mujeres en el mismo (la tasa de actividad continúa siendo más de 20 puntos inferior en el caso de las mujeres), ya sea en la situación de unas y otros en relación al empleo (la tasa de ocupación de las mujeres está 25 puntos por debajo de la de los hombres y la tasa de desempleo de las mujeres duplica a la de los hombres), etc..

La ruptura de estos desequilibrios es una de las líneas directrices de la política comunitaria, pero también de cada uno de los Estados miembros y de las Comunidades Autónomas. En el marco de estas políticas, cada vez se manifiesta con más fuerza el importante papel de todos los agentes económicos y sociales a la hora de hacer frente a estos desequilibrios.

En este sentido, la Comisión Europea, en el Libro Verde “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas” destaca la importancia de las prácticas responsables en la contratación y la relación entre éstas y la reducción del desempleo, el aumento de la tasa de empleo y la promoción de la igualdad de oportunidades dentro de la Estrategia Europea de Empleo.

Ahora bien, ¿por qué el empresariado ha de participar en la promoción de la igualdad de oportunidades?. Muchas son las respuestas, pero queremos destacar al menos tres:

- Porque las mujeres constituyen una fuente esencial para la economía. Saber aprovechar ese potencial constituye una cuestión estratégica tanto para las empresas como para la economía en general.
- Porque las empresas no sólo son agentes económicos, sino también promotores sociales. Tener un compromiso social tiene consecuencias favorables para la competitividad de las mismas.
- Porque la gestión de los Recursos Humanos desde la óptica de la igualdad de oportunidades permite una utilización mejor de las cualificaciones, la iniciativa y el dinamismo de su personal, mujeres y hombres.

El desarrollo de este enfoque en la gestión de los recursos humanos viene avalado además por una serie de instrumentos puestos en marcha desde el ámbito institucional, cuya finalidad se dirige a reforzarlo desde una concepción de apoyo a la contratación y el mantenimiento del empleo de las mujeres, favoreciendo el empleo estable.

Por lo tanto, el objetivo de esta Guía es ofrecer información al empresariado sobre las ayudas existentes para favorecer la contratación de mujeres, propiciando con ello el desarrollo de prácticas de gestión de recursos humanos modernas y adaptadas a la realidad actual y, teniendo en cuenta, además, la contribución que como agentes socioeconómicos tienen las empresas en el marco de la construcción de una sociedad más igualitaria.

ESTRUCTURA DE LA GUÍA

La Guía se concibe con carácter instrumental y eminentemente práctico, lo que supone abordar las distintas ayudas de forma sintética pero con toda la información precisa para tomar decisiones en función de las necesidades propias de cada empresa.

En este sentido, para convertirla en herramienta ágil y operativa, se han clasificado las ayudas por tipo, estableciendo una triple clasificación, cada una de un color distinto para su rápida identificación.

- Bonificaciones a la Seguridad Social
- Ayudas económicas
- Ayudas fiscales

Cada tipo además identifica el ámbito de aplicación –estatal, autonómico, territorial- y reúne información básica en torno a los siguientes aspectos:

- Contenido de la ayuda
- Entidades beneficiarias
- Colectivo destinatario
- Carácter de la ayuda
- Duración
- Requisitos de las entidades beneficiarias

Así mismo, se añade información complementaria relacionada con la tramitación de la ayuda, los plazos y la normativa de referencia, indicando la entidad o administración a la que dirigirse.

Por último, y para facilitar su uso, se ha elaborado un cuadro resumen que identifica las ayudas existentes según las características de las mujeres objeto de la contratación.

Esperamos con ello contribuir a facilitar la toma de decisiones respecto a una política de contratación y mantenimiento del empleo ajustada a las necesidades de la empresa, pero además, corresponsable, tal y como establece la Estrategia Europea de Empleo y las orientaciones que desde el marco comunitario se están dando para optimizar los recursos humanos y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

STINATARIO	CARACTERISTICAS	TIPO	AMBITO	FICHA		
MUJERES	Trabajadoras en general	Fiscal	Territorial	10		
		Económica	Territorial	9		
	Con responsabilidades familiares	Fiscal	Territorial	10		
	EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO		Económica	Comunidad Autónoma	6 7 8	
		En los 24 meses siguientes al parto	Bonificación Seguridad Social	Estatal	1	
		al menos 12 meses de paro	Económica	Comunidad Autónoma	6 7 8	
		con al menos 6 meses de paro	Bonificación Seguridad Social	Estatal	2	
		menores de 30 años	al menos 6 meses en paro	Económica	Comunidad Autónoma	6 7 8
			al menos 18 meses en paro	Económica	Comunidad Autónoma	5
		mayores de 45 años y con más de 6 meses en paro	Económica	Comunidad Autónoma	5	
		mayores de 45 años	Económica	Comunidad Autónoma	6 7 8	
			Bonificación Seguridad Social	Estatal	2	
		entre 16 y 45 años	Bonificación Seguridad Social	Estatal	1	
		perceptoras de prestación o subsidio	Bonificación Seguridad Social	Estatal	2	
		víctima de violencia doméstica	Bonificación Seguridad Social	Estatal	2	
		Preceptoras de Renta Básica o Ayuda de emergencia social	Económica	Comunidad Autónoma	6 7 8	
			Bonificación Seguridad Social	Estatal	2	
				Comunidad Autónoma	4	
	con responsabilidades familiares	Bonificación Seguridad Social	Comunidad Autónoma	4		
	con discapacidades, reclusas o extoxicómanas	Económica	Comunidad Autónoma	6 7 8		
	CONVERSIÓN DE CONTRATO EN INDEFINIDO	mujeres en general	Económica	Comunidad Autónoma	9	
desempleada cuando se realizó el contrato temporal		Económica	Comunidad Autónoma	5		
					menores 30 años al menos 18 meses en paro	
					al menos 24 meses en paro	
mayor de 45 años y 6 meses en paro		Económica	Comunidad Autónoma	7		
con contratos suspendidos por maternidad o excedencia por cuidado a criaturas	Con reincorporación efectiva a trabajo en los 24 meses siguientes al parto	Bonificación Seguridad Social	Estatal	1		
	Conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos					

	EN OCUPACIONES EN LAS QUE ESTÁN SUBREPRESENTADAS	con más de 6 meses en paro	Bonificación Seguridad Social	Estatal	1	
		con más 45 años	Bonificación Seguridad Social	Estatal	1	
PERSONAS EMPLEADAS	SUSTITUCIÓN DE PERSONAS	primer empleo	Económica	Comunidad Autónoma	7	8
		en periodo de descanso por riesgo durante el embarazo de la trabajadora, por maternidad, adopción, preadopción o acogimiento	Bonificación Seguridad Social	Estatal	3	
		por excedencia para cuidado de menores o familiares o exc. voluntaria	Bonificación Seguridad Social	Estatal Comunidad Autónoma	3	4
		reducción de jornada por guarda legal o cuidado de personas mayores	Bonificación Seguridad Social	Estatal Comunidad Autónoma	3	4
		permiso sin sueldo o para formación	Bonificación Seguridad Social	Comunidad Autónoma	4	
		Reducción y adaptación de jornada	Bonificación Seguridad Social	Comunidad Autónoma	4	

TIPO: BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

AYUDA

Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes de los contratos indefinidos, a desempleadas inscritas en un Servicio Público de Empleo, y a trabajadoras con contratos suspendidos por maternidad y por excedencia por cuidado de criaturas.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		AYUDA ¹ (% de la bonificación)	DURACIÓN (desde la fecha de la contratación)	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
		Características			
Empresas, cooperativas o sociedades laborales que realicen contratos indefinidos a jornada completa o parcial a los colectivos destinatarios de la ayuda	Mujeres desempleadas e inscritas en un Servicio Público de Empleo que no hayan estado vinculadas a la empresa en los 24 meses anteriores a la contratación mediante contrato indefinido y que reúnan las siguientes características	Con edades comprendidas entre 16 y 45 años	25%	24 meses	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ○ No haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo según R.D. Legislativo 5/2000² ○ No haber extinguido o estar en proceso de extinción de contrato, por despido declarado improcedente, contratos bonificados al amparo de la Ley 53/2002³
		Que se hallen dentro de los 24 meses siguientes al parto	100%	12 meses	
	Que estén subrepresentadas, es decir, en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino	<ul style="list-style-type: none"> ○ Más de 6 meses en paro ○ Mayores de 45 años 	35%	24 meses	
			70% (Primer año) 60% (Segundo año)		
	Mujeres trabajadoras con contratos suspendidos por maternidad y por excedencia por cuidado a criaturas	Con reincorporación efectiva al trabajo en los dos años siguientes a la fecha del parto	100%	12 meses 18 meses (conversión de contratos suscritos antes del 28 de abril de 2003)	
Y conversión de los contratos de duración determinada o temporales en indefinidos					

TRAMITACIÓN

Habrán de formalizarse por escrito en el modelo que facilita el Instituto Nacional de Empleo.

PLAZOS

Se comunicará al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación.
Vigencia Año 2003

¹ Las ayudas son excluyentes excepto las especificadas

² Artículo 46.2 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social

³ Ley 53/2002, de 30 de diciembre, y del Real Decreto-ley 9/1997, de 17 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento y la estabilidad en el empleo y de la Ley 64/1997, de 26 de diciembre; así como de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre; de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre; y de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre; de la Ley 12/2001, de 9 de julio; de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre; así como del Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre y de la Ley 35/2002, de 12 de julio, quedarán excluidas por un período de doce meses de las bonificaciones contempladas en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), ampliada y modificada por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril (B.O.E. de 26 de abril).

Ley 30/2002, de 26 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre) (Capítulo III, Art. 47), ampliada y modificada por la Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril (B.O.E. de 26 de abril).

MAS INFORMACIÓN

Tesorería de la Seguridad Social

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Los beneficios establecidos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.

TIPO: BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

AYUDA

Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes de los contratos indefinidos, a personas desempleadas inscritas en un Servicio Público de Empleo.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		AYUDA ¹ (% de la bonificación)	DURACIÓN (desde la fecha de la contratación)	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS	
		Características				
Empresas, cooperativas o sociedades laborales que realicen contratos indefinidos a jornada completa o parcial a los colectivos destinatarios de la ayuda	Personas desempleadas e inscritas en un Servicio Público de Empleo que no hayan estado vinculadas a la empresa en los 24 meses anteriores a la contratación mediante contrato indefinido y que reúnan las siguientes características	Durante 6 o más meses en desempleo	20%	24 meses	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ○ No haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo según RD Legislativo 5/2000² ○ No haber extinguido o estar en proceso de extinción de contrato, por despido declarado improcedente, contratos bonificados al amparo de la Ley 53/2002³ 	
		<ul style="list-style-type: none"> ○ De 45 a 55 años ○ 55 a 65 años 	50% 1er año y 45% siguientes	55% 1er año y 50% siguientes		Vigencia del contrato
		Personas receptoras de prestaciones o subsidios	50% 1er año	45% 2º año		24 meses
		Perceptoras de Renta Básica (Renta Activa de Inserción)	65%			24 meses
		Personas víctima de violencia doméstica ⁴	65%			24 meses
		En los supuestos anteriores: la cuantía de la ayuda se verá incrementada si son Mujeres desempleadas y se les hace contrato a jornada completa		Incremento en 10 puntos porcentuales		

TRAMITACIÓN

Habrán de formalizarse por escrito en el modelo que se disponga por el Instituto Nacional de Empleo.

PLAZOS

Se comunicará al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación.

Vigencia año 2003.

¹ Las ayudas por el mismo concepto son excluyentes, salvo en el cuarto supuesto.

² Artículo 46.2 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social

³ Ley 53/2002, de 30 de diciembre, y del Real Decreto-ley 9/1997, de 17 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento y la estabilidad en el empleo y de la Ley 64/1997, de 26 de diciembre; así como de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre; de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre; y de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre; de la Ley 12/2001, de 9 de julio; de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre; así como del Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre y de la Ley 35/2002, de 12 de julio, quedarán excluidas por un período de doce meses de las bonificaciones contempladas en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), ampliada y modificada por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril (B.O.E. de 26 de abril).

⁴ Acreditación por parte de la Administración competente de la condición de víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

Ley 30/2002, de 26 de diciembre (B.O.E. de 27 de diciembre) (Capítulo III, Art. 47), ampliada y modificada por la Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 2/2003 de 25 de abril (B.O.E. de 26 de abril).

MAS INFORMACIÓN

Tesorería de la Seguridad Social.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Los beneficios establecidos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.

TIPO: BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

AYUDA

Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social para la suscripción de contratos de interinidad.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		AYUDA ¹ (% de la bonificación)	DURACIÓN	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
		Características			
Empresas que realicen contratos de interinidad ² que se celebren para sustituir a personas con las siguientes características:	Personas desempleadas para sustituir a quienes estén en situación de:	Período de descanso por riesgo durante el embarazo de la trabajadora, por maternidad, o por adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.	100% (Total coste de la Seguridad Social)	Período de descanso	<ul style="list-style-type: none">○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.○ No haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo según R.D. Legislativo 5/2000³○ No haber extinguido o estar en proceso de extinción de contrato, por despido declarado improcedente, contratos bonificados al amparo de la Ley 53/2002⁴
		Excedencia por cuidado de Menores (hasta 3 años) o familiares	95% 1er año 60% 2º año 50% 3er año (sólo por contingencias comunes)	Tres años (en el caso de cuidado a familiares sólo 1 año)	
		Reducción de Jornada por guarda legal (hasta 6 años o con discapacidad) o personas Mayores (a partir de 65 años)	50% (sólo por contingencias comunes)	3 años	

TRAMITACIÓN

Habrán de formalizarse por escrito en el modelo que se disponga por el Instituto Nacional de Empleo.

PLAZOS

Se comunicará al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación.

NORMATIVA

Ley 39/1999, de 5 noviembre, para promover la Conciliación Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras (B.O.E. de 6 de noviembre).

MÁS INFORMACIÓN

Tesorería de la Seguridad Social.

¹ Las ayudas por el mismo supuesto son excluyentes, excepto las especificadas.

² El Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE 8/1/99), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recoge como contrato de interinidad, aquél contrato que se celebre para sustituir a una persona de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

³ Artículo 46 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social

⁴ Ley 53/2002, de 30 de diciembre, y del Real Decreto-ley 9/1997, de 17 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento y la estabilidad en el empleo y de la Ley 64/1997, de 26 de diciembre; así como de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre; de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre; y de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre; de la Ley 12/2001, de 9 de julio; de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre; así como del Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre y de la Ley 35/2002, de 12 de julio, quedarán excluidas por un período de doce meses de las bonificaciones contempladas en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), ampliada y modificada por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril (B.O.E. de 26 de abril).

TIPO: BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

AYUDA

Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes a personas desempleadas.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		AYUDA (% de la bonificación)	DURACIÓN	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
		Características			
Empresas que realicen contrataciones como consecuencia de excedencia o reducción de jornada de la o el trabajador: <i>(Según las características del colectivo destinatario las bonificaciones están sujetas a la realización de tipos de contrato específicos).</i>	Personas desempleadas para sustituir a quienes estén en situación de:	Excedencia por cuidado de hijos e hijas	Hasta el 100% en cuantía equivalente a la diferencia no subvencionada por la Administración Central	Período que duren dichos contratos (3 años como máximo)	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ○ Estar en centros de trabajos sitios en la Comunidad Autónoma del País Vasco ○ Garantizar la estabilidad de la persona trabajadora por el tiempo de duración de la subvención.
		Reducción de jornada para cuidado de hijos e hijas	Hasta el 100% en cuantía equivalente a la diferencia no subvencionada por la Administración Central	3 años como máximo	
		<ul style="list-style-type: none"> ○ Guarda Legal ○ Reducción de jornada para cuidado personas mayores de 65 años ○ Excedencia forzosa ○ Reducción para servicios de voluntariado 	50%(contrato de interinaje)	3 años como máximo	
		Excedencia voluntaria o forzosa	50%(contrato de interinaje)	Período duración contrato	
		Jubilación parcial	50% (contrato de relevo)	Vigencia de dicho contrato	
		Permiso sin sueldo	50%(contrato de interinaje)	1 año como máximo	
		Permiso para formación	50%(contrato de interinaje)	2 años como máximo	
		Reducción de la jornada	100%(jornada completa o parcial)	Devengada durante el año anterior a la solicitud	
Adaptación de la jornada	50%(jornada completa o parcial)				

		<p>La ayuda en los 9 conceptos anteriores se incrementará en caso de que las personas sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres con responsabilidades familiares ○ Mayores de 40 años y 6 meses en desempleo ○ Menores de 29 años con menos de 6 meses de trabajo ○ Perceptoras de Renta Básica (IMI) o Ayudas de Emergencia Social (AES) ○ Internas en centros penitenciarios ○ Minusválidas ○ Extoxicómanas ○ Lleven al menos 12 meses en desempleo 	<p>Incremento con un 25%</p>		
--	--	--	-------------------------------------	--	--

TRAMITACIÓN

Delegaciones territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

PLAZOS

Se comunicará en los tres meses siguientes a su concertación.

NORMATIVA

Decreto 232/1996, del 1 de octubre de 1996 (Nº 202, BOPV de 18 de octubre de 1996)

Decreto 13/98, de 3 de febrero (Nº 644, BOPV de 10 de febrero de 1998)

Orden de 28 de marzo de 2001 (Nº 2909, BOPV de 29 de mayo de 2001)

Decreto de 16 de julio de 2002 (Nº 177, BOPV de 12 de agosto de 2002)

MAS INFORMACIÓN

Dirección de Empleo y Formación del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, debiéndose realizar declaración de la existencia de otras fuentes de información, cuantía de la misma y las solicitudes de ayuda pendientes.

Cuando las ayudas del presente Decreto concurren con cualesquiera otras que por el mismo objeto y finalidad perciba la empresa beneficiaria de cualquier Administración Pública, si la suma de las mismas superase el importe íntegro de la cotización a la Seguridad Social se declara la incompatibilidad de dichos excesos.

TIPO: ECONÓMICO**AYUDA**

Subvenciones a fondo perdido a empresas que realicen contratos indefinidos de colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		AYUDA ¹	DURACIÓN	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
		Características			
Empresas que realicen contratos indefinidos a jornada completa o parcial (superior a 12 horas semanales) a los colectivos destinatarios de la ayuda	Personas en desempleo inscritas en un Servicio Público de Empleo,	○ Menores de 30 años en desempleo al menos 18 meses	3.005,06 €	50% en el momento de la concesión y el resto una vez transcurrido un año desde la fecha de contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en materias de subvenciones públicas. ○ Estar en centros de trabajos sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco. ○ Ser personas físicas o jurídicas que contraten a personas pertenecientes a los colectivos ya mencionados excepto Administraciones Públicas y personas jurídicas públicas dependientes de las mismas, siempre que estén
		○ En desempleo al menos 24 meses	3005,06 €		
		○ Mayores de 45 años en desempleo al menos 6 meses	3.606,07 €		
	Conversión de temporales en indefinidos	○ Menores de 30 años en desempleo al menos 18 meses (cuando se realizó el contrato temporal)	1.803,04 €		
		○ En desempleo al menos 24 meses (ídem)	1.803,04 €		
		○ Mayores de 45 años en desempleo al menos 6 meses (ídem)	2.404,05 €		

¹ La cantidad máxima se prorratea según el nº de horas.

		se vera incrementada la ayuda en los casos de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres ○ Mujeres con responsabilidades familiares y cuya unidad familiar no perciba ingresos o éstos sean inferiores al 150% del SMI, más 120,20² € por cada persona a su cargo 	Incremento del 5% Incremento del 15%		<ul style="list-style-type: none"> ○ Garantizar la estabilidad de la trabajadora o trabajador y el mantenimiento de la plantilla durante 12 meses en los casos de conversiones en indefinidos de los temporales. ○ Mantener el nivel de empleo alcanzado con las contrataciones durante doce meses.
--	--	--	---	--	---

TRAMITACIÓN

Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

PLAZOS

Presentación en los dos meses posteriores a la contratación.

En vigor (se renuevan anualmente).

NORMATIVA

Decreto 2/98, de 20 de enero (Nº 362, BOPV de 26 de enero de 1998), por el que se articulan las medidas de ayudas a la Contratación Indefinida.
Orden de 12 de febrero de 2003 (Nº 1444, BOPV de 11 de marzo de 2003), por la que se procede a publicar la vigencia durante el año 2003 de los programas subvencionables contenidos en el Decreto 2/1998, de 20 de enero, por el que se articulan las medidas de ayudas a la Contratación Indefinida.

MAS INFORMACIÓN

Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de Gobierno Vasco:

Araba: C/ Samaniego, 2 - 01008 Vitoria-Gasteiz

Bizkaia: C/ Gran Vía, 85 - 48011 Bilbao

Gipuzkoa: C/ Vitoria-Gasteiz, 3 - 28018 Donostia-San Sebastián

OTRAS CARACTERÍSTICAS

En ningún caso la subvención superará el 60% de la retribución anual bruta a percibir por la persona contratada.

Las ayudas de esta ficha no serán acumulables entre sí excepto en los casos indicados y serán incompatibles con otras subvenciones que, por la misma contratación o conversión del contrato temporal en indefinido, pueda otorgar cualquier Institución Pública.

² En la orden aparece el concepto en pesetas (20.000 pts.) que hemos traducido a euros, no siendo ésta necesariamente la cantidad exacta oficial.

TIPO: ECONÓMICO

AYUDA

Subvenciones a fondo perdido a cooperativas fomentando la inserción laboral de determinados colectivos de personas desempleadas en sustitución de la socia o socio que se retire de la actividad laboral.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		AYUDA	DURACIÓN	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
	Características				
Empresas que realicen contratos de sociedad por tiempo indefinido y jornada completa o a tiempo parcial siempre que ésta tenga una duración mínima de 1/3 de la jornada completa	Personas desempleadas inscritas en un Servicio Público de Empleo	Menores de 30 años, inscritas: <ul style="list-style-type: none"> ○ al menos 6 meses ○ al menos 12 meses 	6.010,12 €. 7.512, 65 €.	50% en el momento de concesión de la subvención 50% transcurrido 12 meses de la contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en materias de subvenciones públicas. ○ Tener los centros de trabajo sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco. ○ Ser personas físicas o jurídicas que contraten a personas pertenecientes a los colectivos ya mencionados excepto Administraciones Públicas y personas jurídicas públicas dependientes de las mismas, siempre que estén participadas en su integridad por capital público. ○ Mantener el nivel de empleo de la plantilla fija existente en el momento de la celebración de las contrataciones subvencionadas, durante 3 años, posteriores a su realización.
		Desempleadas de larga duración, inscritas: <ul style="list-style-type: none"> ○ durante al menos 12 meses ○ durante al menos 24 meses 	6.010,12 €. 7.512, 65 €.		
		Mayores de 45 años	6.010,12 €.		
		Con discapacidades, beneficiarias de Renta Básica o de AES, reclusas, extoxicómanas	6.010,12 €.		
		No incluidas en los supuestos anteriores	4.507,59 €		
		En los 6 supuestos anteriores la cuantía de la ayuda se verá incrementada si se trata de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres 	Incremento de 1.502,53 €		

TRAMITACIÓN

Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

PLAZOS

Presentación en los 2 meses desde la fecha del contrato.

En vigor (se renuevan anualmente).

Decreto 283/2000, de 26 de diciembre (Nº 3507, BOPV 30/12/00), por el que se regulan medidas de Apoyo al Empleo en sociedades cooperativas.

Orden de 26 de febrero de 2003 (Nº 1827, BOPV 26/03/03), por la que se procede a publicar la vigencia durante el año 2003 de la actuación subvencional contenida en el Decreto 283/2000, de 26 de diciembre, por el que se regulan las medidas de apoyo al empleo en sociedades cooperativas.

MAS INFORMACIÓN

Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de Gobierno Vasco:

Araba: C/ Samaniego, 2 - 01008 Vitoria-Gasteiz

Bizkaia: C/ Gran Vía, 85 - 48011 Bilbao

Gipuzkoa: C/ Vitoria-Gasteiz, 3 - 28018 Donostia-San Sebastián

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Las ayudas de esta ficha no serán acumulables entre sí excepto en los casos indicados y serán incompatibles con otras subvenciones que, por la misma contratación o conversión del contrato temporal en indefinido, pueda otorgar cualquier Institución Pública.

TIPO: ECONÓMICO

AYUDA

Subvenciones a fondo perdido a empresas que realicen contrataciones en sustitución de personas trabajadoras por cuenta ajena que se retiren por razón de jubilación anticipada de la actividad laboral.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		AYUDA	DURACIÓN	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
		Características			
Empresas que realicen contratos indefinidos y a jornada completa, o que transformen contratos temporales en indefinidos, en cuyo caso se deberá contratar a una tercera persona inscrita en un servicio público de empleo hasta la finalización del contrato temporal	Personas desempleadas inscritas en un Servicio Público de Empleo	Menores de 30 años, inscritas: <ul style="list-style-type: none"> ○ durante al menos 6 meses ○ durante al menos 12 meses 	6.010,12 €. 7.512, 65 €.	Único pago	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en materias de subvenciones públicas. ○ Estar en centros de trabajo sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco. ○ Ser personas físicas o jurídicas que contraten a personas pertenecientes a los colectivos ya mencionados excepto Administraciones Públicas y personas jurídicas públicas dependientes de las mismas, siempre que estén participadas en su integridad por capital público. ○ Garantizar la estabilidad de la trabajadora o trabajador y el mantenimiento de la plantilla durante 5 años en los casos de conversiones en indefinidos de los temporales
		Desempleadas de larga duración, inscritas: <ul style="list-style-type: none"> ○ durante al menos 12 meses ○ durante al menos 24 meses 	6.010,12 €. 7.512, 6 €.		
		Mayores de 45 años	7.512, 65 €.		
		Con discapacidades, beneficiarias de Renta básica o AES, reclusas, extoxicómanas	6.010 €		
		Conversión de temporales en indefinidos: <ul style="list-style-type: none"> ○ En los 4 supuestos anteriores 	3.005,06 € 4.507,59 €		
		Desempleadas no incluidas en los apartados anteriores: <ul style="list-style-type: none"> ○ primer empleo 	3.005,06 € 4.507,59 €		
		En los supuestos anteriores la cuantía de la ayuda se verá incrementada si se trata de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres 	Incremento de 1.502,53 €		

TRAMITACIÓN

Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

PLAZOS

Presentación en los 2 meses desde la fecha del contrato.

En vigor (se renuevan anualmente).

Decreto 207/99, de 29 de junio (Nº 5143, BOPV 10/07/99), por el que se regulan medidas de Apoyo al Empleo.

Decreto 441/99, de 21 de diciembre (Nº 5640, BOPV 31/12/99), de modificación del Decreto 267/99.

Orden de 26 de febrero de 2003 (Nº 1828, BOPV 26/03/03) por la que se procede a publicar la vigencia durante el año 2003 de la actuación subvencional contenida en el Decreto 267/1999, de 29 de junio, por el que se regulan las medidas de apoyo al empleo.

MAS INFORMACIÓN

Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de Gobierno Vasco:

Araba: C/ Samaniego, 2 - 01008 Vitoria-Gasteiz

Bizkaia: C/ Gran Vía, 85 - 48011 Bilbao

Gipuzkoa: C/ Vitoria-Gasteiz, 3 - 28018 Donostia-San Sebastián

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Las ayudas de esta ficha no serán acumulables entre sí excepto en los casos indicados y serán incompatibles con otras subvenciones que, por la misma contratación o conversión del contrato temporal en indefinido, pueda otorgar cualquier Institución Pública, con excepción a las bonificaciones a la Seguridad Social.

TIPO: ECONÓMICO

AYUDA

Subvenciones a fondo perdido a empresas que realicen contratos de relevo a jornada completa a personas pertenecientes a colectivos de difícil inserción en el mercado laboral.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		BONIFICACIÓN	DURACIÓN	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
		Características			
Empresas que realicen contratos de relevo a jornada completa	Personas desempleadas inscritas en un Servicio Público de Empleo	Menores de 30 años, inscritas: <ul style="list-style-type: none"> ○ durante al menos 6 meses ○ durante al menos 12 meses 	4.507,59-6.010,12 €. 7.512, 65 €.	50% en el momento de concesión de la subvención 50% transcurrido 12 meses de la contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en materias de subvenciones públicas. ○ Localizar los centros de trabajo en la Comunidad Autónoma del País Vasco. ○ Ser personas físicas o jurídicas que contraten a personas pertenecientes a los colectivos ya mencionados excepto Administraciones Públicas y personas jurídicas públicas dependientes de las mismas, siempre que estén participadas en su integridad por capital público. ○ Convertir el contrato de relevo en indefinido a su finalización. ○ Garantizar la estabilidad de la trabajadora o trabajador y no reducción de plantilla fija en 5 años en los casos de conversiones en indefinidos de los temporales.
		Paradas de larga duración, inscritas: <ul style="list-style-type: none"> ○ durante al menos 12 meses ○ durante al menos 24 meses 	4.507,59-6.010,12 €. 7.512, 65 €.		
		Mayores de 45 años	4.507,59-6.010,12 €.		
		Con discapacidades, beneficiarias IMI o AES, reclusas, extoxicómanas	4.507,59-6.010,12 €.		
		Desempleadas no incluidas en apartados anteriores <ul style="list-style-type: none"> ○ primer empleo 	4.507,59 € 4.507,59-6.010,12 €.		
		En los 5 supuestos anteriores la cuantía de la ayuda se verá incrementada si se trata de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres 	Incremento de 1.502,53 €		

TRAMITACIÓN

Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

PLAZOS

Presentación en los 2 meses desde la fecha del contrato.

En vigor (se renuevan anualmente).

Decreto 207/99, de 29 de junio (Nº 3143, BOPV 7/10/99), por el que se regulan medidas de Apoyo al Empleo.

Decreto 441/99, de 21 de diciembre (Nº 5640, BOPV 31/12/99), de modificación del Decreto 267/99.

Decreto 319/2002, de 30 de diciembre (Nº 23647 BOPV 31/12/02), de modificación del Decreto 267/99.

Orden de 26 de febrero de 2003 (Nº 1828, BOPV 26/03/03) por la que se procede a publicar la vigencia durante el año 2003 de la actuación subvencional contenida en el Decreto 267/1999, de 29 de junio, por el que se regulan las medidas de apoyo al empleo.

MAS INFORMACIÓN

Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de Gobierno Vasco:

Araba: C/ Samaniego, 2 - 01008 Vitoria-Gasteiz

Bizkaia: C/ Gran Vía, 85 - 48011 Bilbao

Gipuzkoa: C/ Vitoria-Gasteiz, 3 - 28018 Donostia-San Sebastián

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Las ayudas de esta ficha no serán acumulables entre sí excepto en los casos indicados y serán incompatibles con otras subvenciones que, por la misma contratación o conversión del contrato temporal en indefinido, pueda otorgar cualquier Institución Pública, con excepción a las bonificaciones a la Seguridad Social.

TIPO: ECONÓMICA

AYUDA

Subvenciones a fondo perdido a empresas privadas mercantiles para mejorar la estabilidad en el empleo, mediante el apoyo a la contratación indefinida a mujeres.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO		AYUDA	DURACIÓN	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
		Características			
Empresas privadas mercantiles, incluyendo Cooperativas que realicen: <ul style="list-style-type: none">○ Conversión de contratos temporales en contratos indefinidos	Mujeres de cualquier edad, con especiales dificultades de empleabilidad, prestándose atención a los siguientes grupos ¹ :	<ul style="list-style-type: none">○ Menores de 25 años○ Mayores de 45 años○ Con alguna minusvalía física, psíquica o sensorial○ En riesgo de exclusión social○ En profesiones y categorías en que estén subrepresentadas, según Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1998	2.000 €.	Se abonará el 40% a la concesión de la ayuda y el % restante al año de la conversión del contrato en indefinido	<ul style="list-style-type: none">○ Tener los centros de trabajo sitos radicados en Bizkaia.○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.○ Mantenimiento del empleo por un periodo mínimo de 1 año.

TRAMITACIÓN

Departamento de Empleo y Formación de la Diputación Foral de Bizkaia.

PLAZOS

El período para realizar la conversión deberá estar comprendido entre el 25 de mayo de 2002 y el último día de plazo para presentar la solicitud de ayuda, es decir, hasta el 5 de mayo del 2003.

NORMATIVA

Decreto Foral nº 50/2003, de 12 de marzo (B.O.B. nº 61, de 28 de marzo de 2003).

MÁS INFORMACIÓN

Departamento de Empleo y Formación de la Diputación Foral de Bizkaia, C/ Obispo Orueta, 6 - 48009 Bilbao

OTRAS CARACTERÍSTICAS

En ningún caso el importe de la subvención será superior al 50% de la retribución anual bruta a percibir por la persona contratada. La cuantía total de la subvención a otorgar a cada entidad solicitante por el conjunto de las actuaciones subvencionables, no podrá rebasar el límite de 6.000 euros.

¹ Atendiendo a los objetivos definidos en el Plan de Acción Positiva para las mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

TIPO: FISCAL

AYUDA

Deducción en el impuesto de Sociedades para apoyar la creación de empleo.

ENTIDADES BENEFICIARIAS	COLECTIVO DESTINATARIO	AYUDA (En el caso de tiempo parcial se prorratea la cantidad)	DURACIÓN	REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
	Características			
Empresas que creen empleo con incremento de plantilla indefinida (jornada completa o parcial) del año anterior	Trabajadores y trabajadoras a jornada completa	Deducción cuota líquida en 3.600 ¹ €	2 años	<ul style="list-style-type: none">○ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.○ Estar situadas en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.○ Deberán presentar un Plan de Implantación.
	Colectivos de difícil inserción Mujeres con responsabilidades familiares	Deducción cuota líquida en 6.611 €		
Empresas que acuerden en convenio reducción del tiempo de trabajo del 10% y además aumento de plantilla del 10%	Trabajadores y trabajadoras a jornada completa	<ul style="list-style-type: none">○ Deducción cuota líquida en 4.507,5 €○ Libertad amortización inmovilizado○ Deducción del 35% del art. 37 de Norma Foral 3/96	3 años	
	Colectivos de difícil inserción Mujeres con responsabilidades familiares	Deducción cuota líquida en 7.512,6 €		

TRAMITACIÓN

Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Araba.

Departamento de Hacienda, Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

Departamento de Hacienda, Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

PLAZOS

Fecha final de solicitud 31 de diciembre de cada ejercicio.

NORMATIVA

Norma Foral 24/1996, 5/07/1996. BOTHA 9/08/1996

Norma Foral 3/1996, 26/06/1999. BOB 11/07/1996

Norma Foral 7/1996, 4/07/1999. BOG 17/07/1996 Norma Foral 8/1998, 24/12/1998. BOG 31/12/1998

MÁS INFORMACIÓN

Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Araba: C/ Samaniego 14 - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia: C/ Gran Vía, 25 - 48009 Bilbao.

Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa: C/ Gipuzkoako Plaza s/n - 20004, Donostia-San Sebastián.

¹ En la orden aparece el concepto n pesetas (20.000 pts.) que hemos traducido a euros, pero no siendo esta necesariamente la cantidad exacta oficial.

MAS INFORMACION

AGENCIAS DE DESARROLLO VASCAS

- **LAN EKINTZA-BILBAO, S.A.**
Uribitarte, 6
48.001 BILBAO (Bizkaia)
Tel. 944 205 300
Fax. 944 205 313
E-mail: lan_ekintza@lane.bilbao.net
Web: www.bilbao.net/lanekintza
- **INGURALDE**
Aldapa, 3-A
48.901 - BARAKALDO (Bizkaia)
Tel. 944 789 400
Fax. 944 789 404
E-mail: inguralde@inguralde.com
Web: www.iguralde.com
- **FORLAN - AYTO. DE MUSKIZ**
Polígono Industrial de Santelices, PB. B1
48.550 MUSKIZ (Bizkaia)
TEL.: 946 706 016
FAX: 946 323 014
Email: muskiz@forlan-behargintza.com
- **AYTO. DE GALDAKAO**
c/ Bilbao s/n
48.960 GALDAKAO (BIZKAIA)
Tel.: 944 010 508
Fax: 944 571 448
E-mail: oficinaempleo@oa.galdakao.net
Web: www.galdakao.net
- **AYTO. DE VITORIA - GASTEIZ**
Fray Zacarías Martínez, 3
01.001 VITORIA-GASTEIZ (Araba)
Tel. 945 161 210
Fax. 945 161 533
E-mail: gestionadm.08021@vitoria-gasteiz.org
Web: www.vitoria-gasteiz.org
- **DEBEGESA**
Polígono Azitain, 3
20.600 EIBAR (Gipuzkoa)
Tel. 943 820 110
Fax. 943 200 350
E-mail: correo@debegesa.com
Web: www.debegesa.com
- **OARSOALDEA S.A.**
Oartzungo Industrialdea, Pabellón 25 - 2º Polígono Ugaldetxo
20.180 OIARTZUN (Gipuzkoa)
Tel. 943 494 129
Fax. 943 491 894
E-mail: oarsoaldea@oarsoaldea.es
Web: www.oarsoaldea.net
- **AYTO. DE DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN**
Ijentea, 6
20.003 DONOSTIA (Gipuzkoa)
Tel. 943 481 514
Fax. 943 481 669
E-mail: desarrollo_economico@donostia.org
Web: www.donostia.org
- **TOLOSALDEA GARATZEN, S.A.**
Bº San Esteban, 20
20.400 - TOLOSA (Gipuzkoa)
Tel. 943 654 501
Fax. 943 654 502
E-mail: tolosaldea@tolosaldea.net
Web: www.tolosaldea.net
- **GOIEKI**
Ordiziako Industrialdea, Pabellón 29
20.240 ORDIZIA (Gipuzkoa)
Tel. 943 161 537
Fax: 943 883 850
E-mail: goieki@goierri.org
Web: www.goierri.org
- **UROLA KOSTA**
Zumalakarregi, 16
20.800 - ZARAUTZ (Gipuzkoa)
Tel. 943 894 306
Fax. 943 835 147
E-mail: enplegua@urolakosta.org
Web: www.urolakosta.org
- **IRAURGI LANTZEN, S.A.**
Aizkibel, 16
20.720 - AZKOITIA (Gipuzkoa)
Tel. 943 851 100
Fax. 943 851 681
E-mail: iraurgilantzen@jet.es
Web: www.iraurgilantzen.net

➤ **UGGASA**

Plaza de Euskadi, 5 - 2º
20.700 - ZUMARRAGA (Gipuzkoa)
Tel. 943 725 829
Fax. 943 725 832
E-mail: uggasa@uggasa.com
Web: www.uggasa.com

➤ **MANCOMUNIDAD MERINDAD DE DURANGO**

Santikurutz, 4
48200 DURANGO (Bizkaia)
Tel. 94 623 25 22
Fax. 94 681 53 80
E-mail: durangaldeko.behargintza@telefonica.net

➤ **LEA ARTIBAIKO GARAPEN AGENTZIA, S.A.**

Xemein Etorbidea, 13
48270 MARKINA-XEMEIN (Bizkaia)
Tlf. 946 169 088
Fax. 946 169 293
E-mail: leargarapen@leargarapen.org
Web: www.leargarapen.org

EMAKUNDE

Manuel Iradier, 36
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945 01 67 00
Fax. 945 01 67 01
E-mail: emakunde@ej-gv.es
Web: www.emakunde.es

GARAPEN

Uribitarte, 6 – 3º.
48001 Bilbao
Tel. 944 20 53 18
Fax. 944 20 53 19
E-mail: garapen@garapen.net
Web: www.garapen.net

BASE DATOS DELFOS (Servicio promovido por el Gobierno Vasco y las Diputaciones de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, cuyo objetivo es facilitar el acceso de las ayudas públicas en el ámbito de la promoción económica)

www1.ej-gv.net/delfos